

1823/01/07 - 1823/03/29

**ID dokumentua:** 0000017

**Id\_uri\_euskarria:** 380020

Udal Konstituzionalaren Aktak.

Actas del Ayuntamiento Constitucional.

Maila: Dokumentu-unitatea

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0630-004

Signatura: 01 C/0630-004

Sailkapena: 01.01.01.01

Clasificación: 01.01.01.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udal administrazioa.

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Administración municipal. Libros de Actas del Ayuntamiento

Udaleko Akta Liburuak

Kuaderno 1 (48 or.)

1 cuadernillo (48 h.)

SELO 4  
40 RRS



ANO DE  
1823



Adición al acta celebrada el día 21 de Enero  
de 1823

En seguida se trató de la Adm.<sup>n</sup> y depositaria de fincos de villa y hallando sus Señorías en D.<sup>no</sup> Miguel de Lannaza actual depositario todas las circunstancias que se requieren para el desempeño de este cargo con las pruebas de su fidelidad y puntualidad acordaron ratificar en él, el mencionado destino de depositario y tesorero otorgándose con él escritura de su ración con las fianzas y seguridades competentes, lo que se vio firm. y firmaron de que fue el dicho hoy fecho.

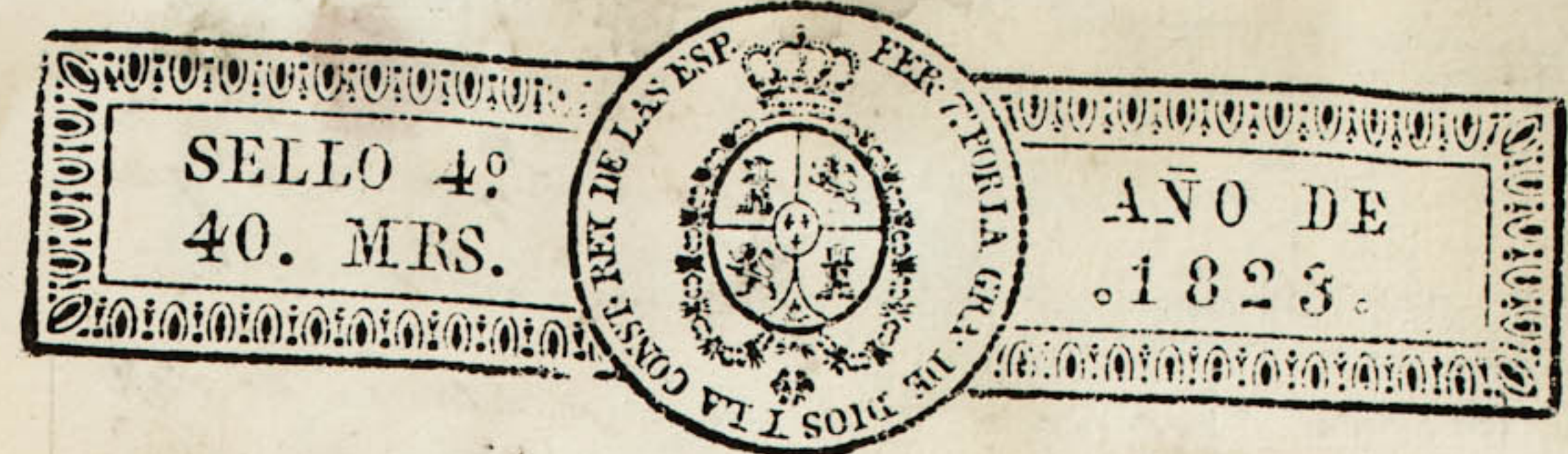
Bernardo  
Miguel de Lannaza  
Antonio María  
García de Aguirre

Secretario  
José Ignacio de  
Lana

Ayuntam.<sup>to</sup> del día 7. de En.<sup>o</sup>

En la villa de Vegara á siete de En.<sup>o</sup> de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitación del Sr. D. José María de Monzon Alcalde Constitucional primero de la misma se juntaron bajo su presidencia los Sres D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangarain Alcalde Constitucional segundo: D.<sup>no</sup> Bartolomé de Jauriqui y D.<sup>no</sup> Santiago de Oneta Regidores y D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> María Gaytan de Ayala Pror. Sindico; y estando así juntos y congregados se leyó un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia en que encargaba se remitiese con la mayor brevedad el presupuesto de gastos de villa para el presente año, y certiorase el Ayuntamiento de que no se habia remitido dho. presupuesto por los Sres que componian el del anterior año á quienes incumbia esta obligacion; acordaron dar comision á los Sres D.<sup>no</sup> Santiago de Oneta, y D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> María Gaytan de Ayala para que lo arreglasen entendiendose con el tesorero D.<sup>no</sup> Miguel de Larrazo y lo presentasen con la mayor brevedad para su aprobacion y remision al Sr. Intendente, con lo q.<sup>o</sup> se dio fin á esta actuacion en el día 7. de En.<sup>o</sup> de 1823. Yo el Seco. Bay

Jose Maria Monzon  
Bartolome Jauriqui  
El Seco.  
Jose Ignacio de Sando



Ayuntam.<sup>to</sup> del día 9. de Enero.

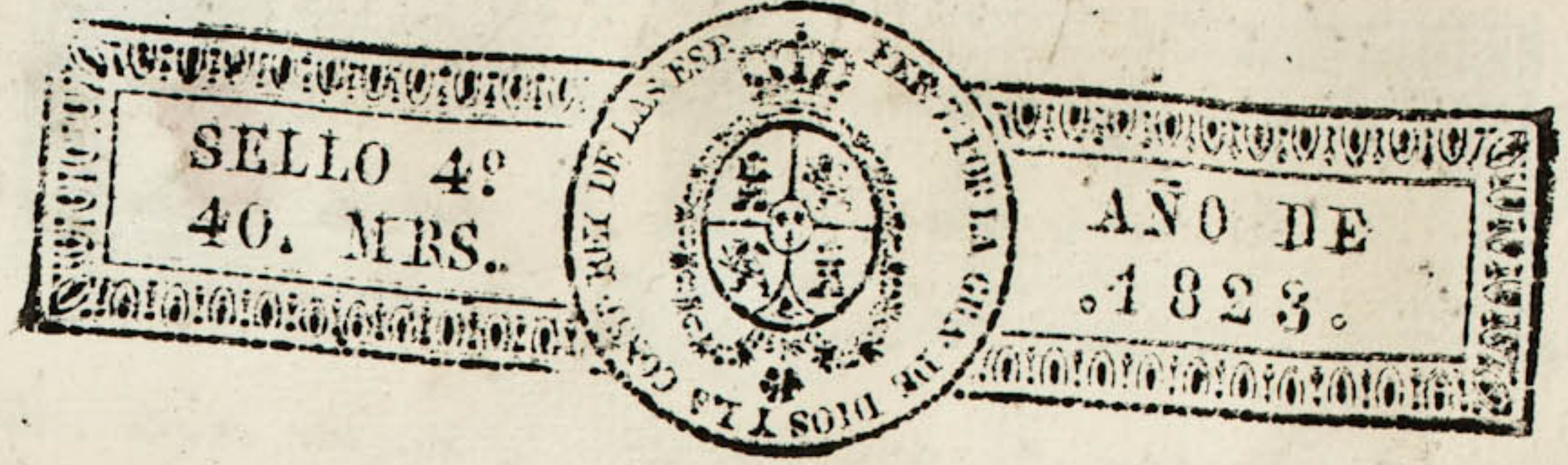
En la Villa de Vegara á nueve de Enero de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitación del Sr. D. José María de Monzon Alcalde Constitucional primero de la misma se juntaron bajo su presidencia los Sres D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangarain Alcalde Constitucional segundo D.<sup>no</sup> Bartolomé de Jauriqui, y D.<sup>no</sup> Santiago de Oneta, Regidores, y D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> María Gaytan de Ayala Pror. Sindico que son los que componen la mayor parte del Ayuntamiento y estando así juntos y congregados se dio parte de un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia con fha. de 6. de En.<sup>o</sup> en el que se previene estar mandado p.<sup>o</sup> decreto de Cortes de 26. de Junio del año pasado sobre contribucion de patentes incluin al fin de la tarifa adicional de los objetos de lujo q.<sup>o</sup> estan sujetos y cuya matricula se formase p.<sup>o</sup> separado en los mismos terminos que la de patentes de industria. Que no habia sido recibido aun en dha. Intendencia la citada tarifa á pesar de haber fenecido el primer termino de Dto. el cual así como los dos anteriores habian sido pagados anticipadamente se esperaba que este Ayuntamiento pudiese pagar el dho. Decreto; esperaba que este Ayun-

tamiento formaria y dirigiria á la mayor brevedad posible la mencionada matricula de lujo y disponeria que ingresen los dos tercios de dha. contribucion en la Tesoreria gñal. de esta Provincia ó en la depositaria de cada Villa que esta á cargo de D.<sup>no</sup> Miguel de Larrasa y en su vista y hallarse este Ayuntamiento en los antecedentes y amas con este desfalco se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres D.<sup>no</sup> Santiago de Urceta y D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala para que informasen y diesen cuenta para el proximo Ayuntamiento del modo con que se debe arreglar este asunto. con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Sr. Presidente con los demas del Ayuntamiento de que yo el Sr. Doy fee.

D.ña Maria Honorata Baltasar Ordangarain  
 Bartolomeo Taurigui Juan Ignacio de  
 Urceta  
 Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala  
 El Secro. Jose Ignacio de Landa

Ayuntam.<sup>to</sup> del dia 13 de Mayo

En la Villa de Vergara á tres de Mayo de mil ochocientos veinte y tres en una de las habitaciones del Sr. D.<sup>no</sup> Jose Maria de ...



de Constitucional primero de la misma se juntaron bajo su presidencia los Sres D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangarain Alcalde segundo: D.<sup>no</sup> Bartolome de Taurigui, D.<sup>no</sup> Santiago de Urceta y D.<sup>no</sup> Jose Turguin de Ordangarain Regidor, y D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala Prior. Sindico que son los que componen la mayor parte del Ayuntamiento y estando asi juntos y congregados se leyó un oficio del Sr. Intendente, contestando á otra que se le paso con fecha 3. del corriente en el que se indicaba si se admitiran en pago de contribuciones los recibos de suministros hechos al Batallon de Botanos el que los exigia sin pasaporte; y si con una orden del Comandante gñal. de la segunda seccion, 3.<sup>a</sup> division del ejercito de operaciones de este distrito, y que contestaba que en el unico caso de hallarse desprovisto de un documento tan necesario como el pasaporte, podra la referida orden hacer oficios de tal, expresandolos asi en la certificacion de la copia que debe verificar el Secro. del Ayuntamiento en conformidad del artículo primero de la Real orden de 22 de Junio del año de 1822.

Y qualm.<sup>te</sup> se leyó otro oficio del Sr. Jefe Político de esta P<sup>o</sup> de incluyendo el decreto de las Cortes extraordinarias de 3. de D<sup>ic</sup>. ultimo, mandando q.<sup>e</sup> en todos los Pueblos caberos de Partid<sup>o</sup> se erijan

cadavros para la ejecución de sentencias de Pena capital en la forma prevenida en el código penal y señalando los fondos de que se han de valer los Ayuntamientos para su construcción, y en su vista se acordó tomar los debidos conocimientos en la materia para su mas pronta ejecución.

Habiendo los Sr<sup>s</sup> Alcaldes hecho presente la fatiga extraordinaria que sufren los vecinos en las guardias de puertas en la noche lo que ocasiona perjuicios en sus respectivas tareas, abandono de sus casas ocupadas con alojamientos, y no hallando p<sup>o</sup> necesario en el dia este servicio respecto de haber tropa permanente que pueda hacerlos, acordaron que los Sr<sup>s</sup> Alcaldes oficien al Sr<sup>o</sup> Comandante de Armas á este fin, con lo que se dio fin á esta acta, la que firmo el Sr<sup>o</sup> Presidente con los demas del individuo el de que yo el Sec<sup>o</sup> soy fee.

Jose Maria Monzon      Baltasar Vidangarin  
 Bartolomeo de Jauriqui      Sant<sup>o</sup> Anxeta  
 Jose Joaquin de Oyanguren  
 Ant<sup>o</sup> Maria  
 Gaspar de Ayala  
 El Sec<sup>o</sup>.  
 Jose Ignacio de Landa

Adicion al acta precedente: En seguida se leyeron los me-



moriales de los cuatro pretendientes que habia para la plaza de Aguacil primero, y despues de haberse enterado sus Señorías de los meritos y necesidades personales que cada uno de ellos espone, quedo nombrado por unanimidad de votos para dha. plaza Antonio de Lausagareta en razon de hallarse en él las circunstancias necesarias para lograr el fin con que se dispuso poner la referida plaza de Aguacil primero, con lo que se dio fin y firmaron de que yo el Sec<sup>o</sup> soy fee.

Jose Maria Monzon      Baltasar Vidangarin  
 Bartolomeo de Jauriqui      Jose Joaquin de Oyanguren  
 Sant<sup>o</sup> Anxeta      Jose Joaquin de Oyanguren  
 Ant<sup>o</sup> Maria  
 Gaspar de Ayala  
 El Secretario  
 Jose Ignacio de Landa

Ayuntam<sup>to</sup> del dia 16 de Enero.

En la villa de Vergara á diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del Señor D.<sup>no</sup> Jose Maria Monzon Alcalde constitucional primero de la misma se juntaron bajo su

presidencia los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangarain Al-  
 calde Constitucional segundo, D.<sup>no</sup> Bartolome de Jauregui  
 D.<sup>no</sup> Santiago de Urceta, D.<sup>no</sup> Bernardino de Unzuurrunga  
 D.<sup>no</sup> Jose Jaquin de Oyanguren Regidores y D.<sup>no</sup> Antonio  
 Maria Gaytan de Ayala Pror. Sindico que son los que  
 componen la mayor parte del Ayuntamiento y estando  
 asi congregados se trato de repartir la cuota del segundo  
 tercio de contribucion y para el efecto se nombraron los  
 sujetos que siguen = Al Señor Conde del Valle, D.<sup>no</sup> Diego  
 de Larrea, y D.<sup>no</sup> Pedro Manuel de Unamuno por la  
 propiedad = A los Señores D.<sup>no</sup> Jose Leon de Heredia, D.<sup>no</sup>  
 Martin Suso y D.<sup>no</sup> Florentin Urtaola p.<sup>a</sup> la industria quie-  
 res a una con los pres D.<sup>no</sup> Santiago de Urceta, D.<sup>no</sup>  
 Antonio Maria Gaytan de Ayala, y el Tesorero D.<sup>no</sup> Mi-  
 guel de Larrea hanan con la mayor brevedad dicho  
 reparto y lo presentaran al Ayuntamiento p.<sup>a</sup> su apro-  
 bacion y recaudacion. con lo que se dio fin a esta acta  
 y firmaron de que yo el Secro. doy fee.

Jose Maria Monzon Baltasar Ordangarain  
 Bartolome de Jauregui San. Urceta  
 Jose Jaquin de Oyanguren  
 Ant. Maria Gaytan de Ayala Bernardino de Unzuurrunga

El Secretario  
 Jose Ygnacio de Landaluze



Ayuntamiento del dia 19. de Enero.

En la Villa de Vergara a diez y nueve de Enero de mil  
 ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa ha-  
 bitacion del Sr. D.<sup>no</sup> Jose Maria Monzon Alcalde Constitu-  
 cional primero de la misma se juntaron bajo su presidencia  
 los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangarain Alcalde Constitu-  
 cional segundo, D.<sup>no</sup> Bartolome de Jauregui, D.<sup>no</sup> Jaquin  
 Ygnacio de Vidaburu, D.<sup>no</sup> Manuel de Madinabicitia, D.<sup>no</sup>  
 Santiago de Urceta, D.<sup>no</sup> Bernardino de Unzuurrunga,  
 D.<sup>no</sup> Jose Jaquin de Oyanguren, Regidores, y D.<sup>no</sup> Antonio  
 Maria Gaytan de Ayala Pror. Sindico que son los que  
 componen el Ayuntam.<sup>to</sup> Constitucional pleno de esta referida  
 villa; y estando asi congregados quedaron enterados de los  
 oficios del Comandante de Armas sobre obras de fortifica-  
 cion y de la relacion verbal que hizo el Regidor Oyangu-  
 ren de las que son precisas para terminar dichas obras,  
 y no hallandose sus Señorias con los debidos conoci-  
 mientos para graduar la suficiencia de ellas, acordaron ofi-  
 ciar a los dos Profesores D.<sup>no</sup> Ramon Escarate y D.<sup>no</sup>  
 Antonio Oca p.<sup>a</sup> que oyendo del Regidor Oyanguren  
 las que proyecta el Comandante de Armas informen  
 al Ayuntamiento sobre su conveniencia o necesidad  
 y mayor prontitud de ejecutarlas p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> en su vista

se proceda inmediatamente a la ejecucion de ellas. Con lo que se dio fin a esta acta la que firmo el Sr. Presidente con los demas individuos de que yo el Secro.

day fee.

Jose Maria Monzon  
Baltasar Vidangarin  
Bartolome de Saurequi  
Joaquin Ignacio  
Manuel de Madinabitia  
Sant. de Urretal  
Jose Joaquin de Oyanguren  
Ant. Maria Bernandino de Ansuarum  
Goytan de Ayala

El Secro.  
Jose Ignacio de Landa

Ayuntamiento del dia 26 de Nov.

En la Villa de Vergara a veinte y seis de Nov. de mil ochocientos veinte y tres, en una de las piezas de la casa habitacion del Sr. D.º Jose Maria Monzon se juntaron bajo su presidencia los Sres. D.º Baltasar de Ordangarain Alcalde Constitucional segundo, D.º Bartolome de Saurequi, D.º Joaquin Ignacio de Vidaburu, D.º Manuel de Madinabitia, D.º Santiago Urretal, D.º Jose Joaquin de Oyanguren Regidores, y D.º Antonio Maria Goytan de Ayala Pro.



Sindico, y estando asi juntos y congregados se leyeron p.º en el Secro. los memoriales de los dos pretendientes que habia solicitando la plaza de Aguacil segundo, y despues de haberse enterado sus Señorias de los meritos y necesidades personales que cada uno de ellos exponia, quedo nombrado por unanimidad de votos para desempeñar dicha plaza Marcos de Lamanaga por concurrir en él las circunstancias necesarias para lograr el fin que sus Señorias tuvieron presente cuando se determino poner la referida plaza de Agua al segundo. Con lo que se dio fin a esta acta, la que firmo el Sr. Presidente con los demas individuos de que yo el Secro. day fee.

Jose Maria Monzon  
Baltasar Vidangarin  
Bartolome de Saurequi

Manuel de Madinabitia  
Jose Joaquin de Oyanguren  
Santiago de Urretal  
Ant. Maria Bernandino  
Goytan de Ayala

El Secretario  
Jose Ignacio de Landa



Ayuntam.<sup>to</sup> del día 30. de Inv.

En la Villa de Vergara á treinta de Enero de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitación del Sr. D.<sup>o</sup> Jose Maria Monzon Alcalde Constitucional primero de la misma, se juntaron bajo su presidencia los Sres. D.<sup>o</sup> Baltasar de Ordangain Alcalde Constitucional segundo, D.<sup>o</sup> Bartolome de Tauriqui, D.<sup>o</sup> Santiago de Oneta Reg.<sup>o</sup> y D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala Pror. Sindico y estando asi juntos y congregados el Sr. Alcalde segundo D.<sup>o</sup> Baltasar de Ordangain dio cuenta de la exposicion que los Profesores D.<sup>o</sup> Ramon de Arcaate, y D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> de Ojea dan p.<sup>a</sup> escrito sobre obras de fortificacion de la que enterado sus Señorías y satisfechos de su puntualidad y exactitud con que manifiestan su parecer en cuanto á las obras que deben ejecutarse p.<sup>a</sup> terminar y perfeccionar la fortificacion; acordaron darles las gracias y al mismo tiempo encomendarles la direccion de ellas á los mencionados D.<sup>o</sup> Ramon y D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> advertiéndoles que en cuanto sea posible y quepa en las miras de perfeccion y ahorro que indican en su exposicion procurasen conciliar los deseos y miras del Sr. Comandante de armas con las ideas que han manifestado, dando principio á su ejecucion el día de mañana á poder ser para lo que se le prevendría desde luego á Fran.<sup>co</sup> de Arcañota á fin de que se presente á estos Sres. Comisionados y emprenda inmediatamente lo que le ordenen con lo q.<sup>e</sup> se dio fin á esta acta la que firmo el Sr. Presidente con



los demas individuos de que yo el Securo soy fee.

Jose Maria Monzon Baltasar Ordangain  
Bartolome Tauriqui Santiago de Oneta  
Ant. Maria Gaytan de Ayala

El Secretario

Jose Ignacio de

Landa

Ayuntam.<sup>to</sup> del día 31. de Enero.

En la Villa de Vergara á treinta y uno de Enero de mil ochocientos veinte y tres, en una de las piezas de la casa habitación del Sr. D.<sup>o</sup> Jose Maria de Monzon Alcalde Constitucional primero de la misma se juntaron bajo su presidencia los Sres. D.<sup>o</sup> Baltasar de Ordangain Alcalde Constitucional segundo, D.<sup>o</sup> Bartolome de Tauriqui, D.<sup>o</sup> Traguin Ignacio de Vidabain, D.<sup>o</sup> Santiago de Oneta, D.<sup>o</sup> Jose Traguin de Oyanguren, Regidores, y D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala Pror. Sindico, y estando asi juntos y congregados se dio cuenta de una exposicion

de los Comandantes de ambas milicias voluntaria y legal de esta villa en que manifiestan lo gravoso que es à sus individuos el servicio de guardias en Puertas, y pidiendo se les exima de esta fatiga en consideracion haber num.<sup>o</sup> suficiente de tropa, y por otras razones jutas que anaden, y enterados de ella y convencidos que por su instituto y ordenanzas debien ser los individuos de las indicadas milicias exentos de trabajo y servicio habiendo otros cuerpos que lo hagan y que asi lo exige la justicia pues que no la hayron de un cuerpo de artesanos hace el servicio de guardia in otro qualquiera con el abandono de su familia y casa al mismo tiempo que deja en ella soldados alojados con la posible comodidad; acordaron que los Sr.<sup>es</sup> Alcaldes digan al Sr.<sup>o</sup> Comandante de armas que desde esta noche quedan al cargo de la guarnicion las guardias de las Puertas, y asi bien à los referidos Comandantes de ambas milicias que suspendan desde hoy el aviso para guardias à sus respectivos individuos con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Sr.<sup>o</sup> Presidente con todos los demas individuos de que yo el Secio doy fee.

José Maria Monzon      Baltasar Vidangarin

Bartolome de Jauregui      Santiago de Urretal

José Joaquin de Angurenen  
Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala      El Secretario  
Jose Ignacio de Landa



Ayuntam.<sup>to</sup> del dia 2.º de Feb.<sup>no</sup>



En la Villa de Vergara à noche de Febrero de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del Sr.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose Maria Monzon Alcalde constitucional primero se juntaron bajo su presidencia los Sr.<sup>es</sup> D.<sup>os</sup> Baltasar de Ordangarin Alcalde constitucional segundo, D.<sup>o</sup> Bartolome de Jauregui, D.<sup>o</sup> Santiago Urretal Neg. y D.<sup>o</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala For. Jurisico y estando asi juntos y congregados se dio cuenta de un expediente de D.<sup>o</sup> Maria Ana de Harribal, viuda de D.<sup>o</sup> Melchor Ignacio de Oyanguren depositario que fue de propios y arbitrios de esta villa el año de 1815, presentando las cuentas de aquel año para su aprobacion; y en su vista se acordó pasar dho. expediente à los individuos que componian el Ayuntamiento del año à que se refiere para que los revise, y con su censura lo devuelva con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Sr.<sup>o</sup> Presidente con los demas individuos de que yo el Secio doy fee.

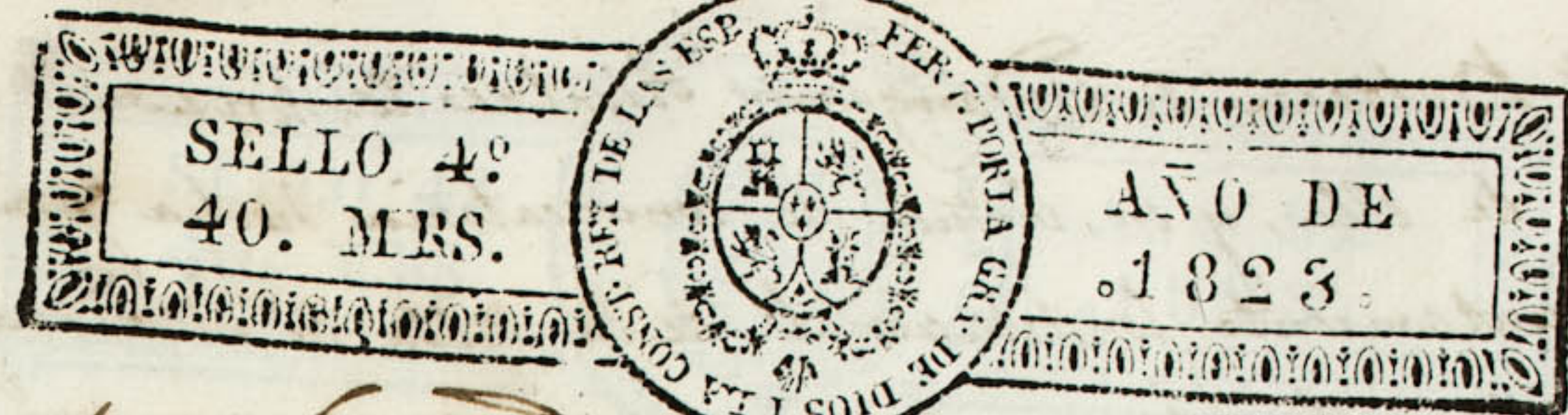
José Maria Monzon      Baltasar Vidangarin  
Bartolome de Jauregui      Santiago de Urretal

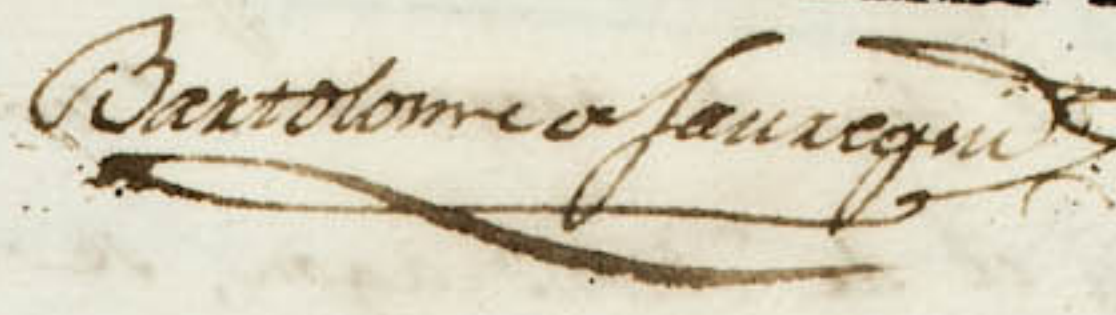
Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala      El Secretario  
Jose Ignacio de Landa

Ayuntam.<sup>to</sup> del dia 16. de Feb.<sup>no</sup>

En la villa de Vergara a diez y seis de Feb.<sup>no</sup> de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del Señor D.<sup>no</sup> Jose Maria Monzon bajo su presidencia se juntaron los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangarin Alcalde Constitucional segundo, D.<sup>no</sup> Bartolome de Taurigui, D.<sup>no</sup> Manuel de Madinabeitia, D.<sup>no</sup> Inaquin Ygnacio de Vidaburu, y D.<sup>no</sup> Santiago Unzueta Regidores y D.<sup>no</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala Pro. Sindico y estando asi juntos y congregados se dio cuenta de un oficio de 14. del cor.<sup>te</sup> que el Ayuntam.<sup>to</sup> de Mondragon paso a esta villa, en el que exponia los motivos que tenia para no contribuir al relevo de bagages y los grandes perjuicios que sufria dha villa por que los Pueblos de su partido no contribuian con su cuota segun lo tenia mandado la Diputacion con Ato. de 30. de Oct.<sup>no</sup> del año de 1821. y que para arreglar este servicio segun esta mandado, invitaba a esta villa para ~~que~~ nombrase sus comisionados para que reunidos con los de Villameal, Zumarraga y aquella villa tubiesen una junta el 18. de este mes; y en su virtud se acordó dar esta comision para que asistiesen a dicha junta al Reg.<sup>on</sup> D.<sup>no</sup> Manuel de Madinabeitia y a D.<sup>no</sup> Diego Manuel de Lecari. con lo que se dio fin a esta la q.<sup>a</sup> firmo el Sr. ~~Paulo~~ con los demas individuos de q.<sup>a</sup> y el Secretario doy fee.

José Maria Monzon      Bartolome Ordangarin  
      





Manuel de Madinabeitia

Santiago de Unzueta

Antonio Maria Gaytan

Inaquin de Vidaburu

El Secretario

José Ygnacio de Vidaburu

Ayuntam.<sup>to</sup> del dia 20. de Feb.<sup>no</sup>

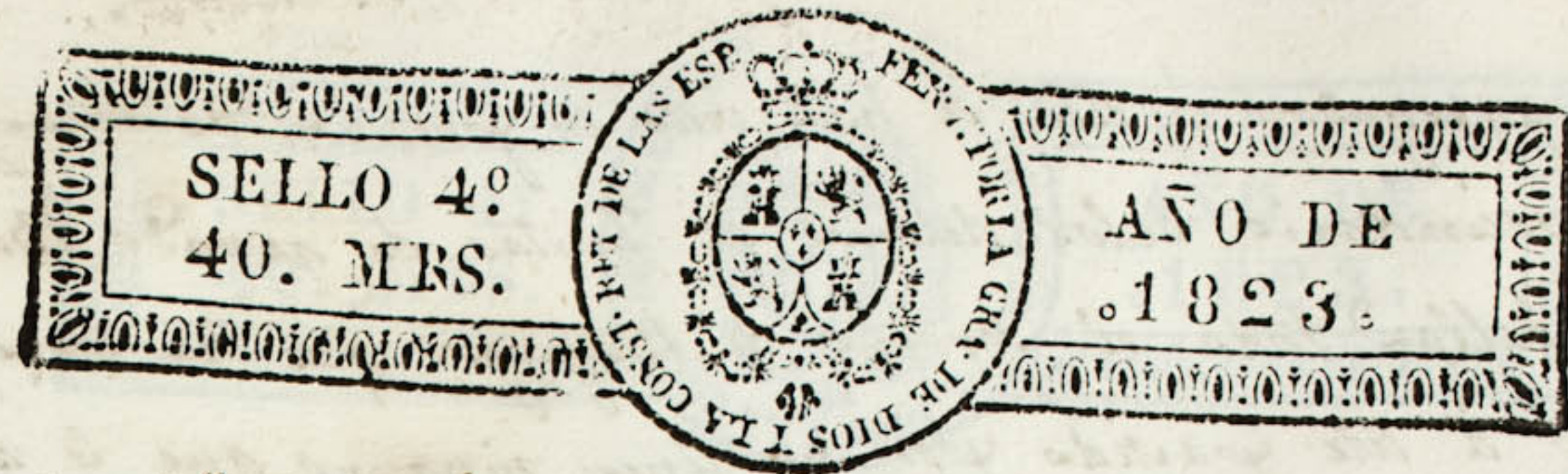
En la villa de Vergara a veinte de Enero de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del Señor D.<sup>no</sup> Jose Maria Monzon Alcalde Constitucional primero de la misma se juntaron bajo su presidencia los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangarin Alcalde Constitucional segundo, D.<sup>no</sup> Bartolome de Taurigui, D.<sup>no</sup> Santiago Unzueta y D.<sup>no</sup> Jose Inaquin Yangueren Reg. y D.<sup>no</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala Pro. Sindico y estando asi juntos y reunidos se dio cuenta del resultado de la comision conferida el 16. del actual a los Señores D.<sup>no</sup> Manuel de Madinabeitia y D.<sup>no</sup> Diego Manuel de Lecari sobre el servicio de Bagages para que reuniendose con los comisionados de Mondragon, Villameal y Zumarraga, acordasen lo conveniente en dho. ramo, y tenida la junta se formalizo el acta del tenor siguiente.

En la villa de Vergara a diez y ocho de Feb.<sup>no</sup> de mil ochocientos veinte y tres ante el Sr. ~~Paulo~~

D. Baltasar de Ondangain Alcalde Constitucional segun do de ella, y en virtud de convocatoria hecha por el Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Mondragon con fha. 14. del actual mes con el fin de asegurar el servicio de Bagages de este punto y el de Mondragon, se reunieron en representacion de la Villa de Villareal, D. Cristobal de Aramburu Alcalde Constitucional de dho Pueblo, D. Agustin de Abola, Alcalde Constitucional de Zumarraga, con D. Juan Antonio Artiz del mismo vecindario, D. Ramon de Mendia Regidor Constitucional de la Villa de Mondragon en representacion de la misma, D. Manuel de Medinabitia Regidor Constitucional de esta dha. Villa, y D. Diego Manuel de Luani Comisionado de la misma y utambo juntos y reunidos expusieron dhos representantes lo siguiente.

Los representantes de Villareal y Zumarraga dijeron que el servicio de Bagages no estaba asegurado mediante a que en la Villa de Mondragon no tenian relevo alguno, segun se hallaban informados por no haber rematante para verificarlo, y que de ello resultaban perjuicios incalculables a sus pueblos y que sobre el particular se debia tomar una determinacion, cual corresponde.

El representante de la Villa de Mondragon expuso q. el motivo de no relevar los Bagages en dho. punto ha resultado porque los pueblos agregados a dho. partido no han contribuido con cosa alguna sin embargo de lo que estan verificando los del partido de Villareal y Zumarraga pues aunque en vista del oficio de la Di

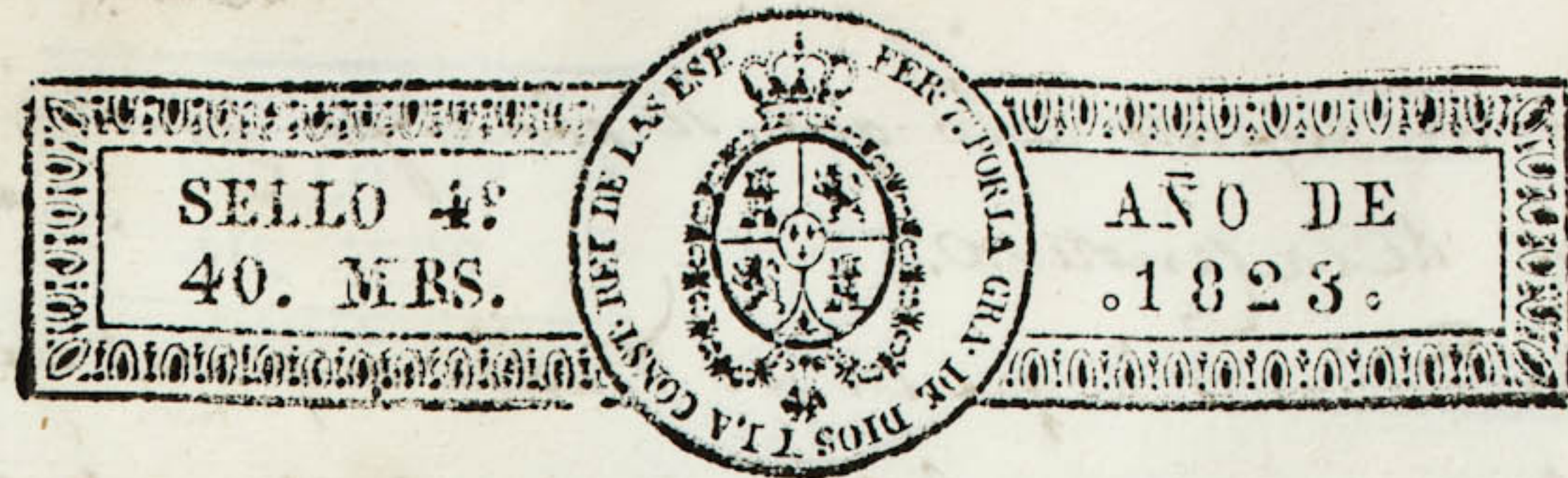


putacion Provincial de 30. de Oct.º del año de 1823. se hizo a remate dho. ramo, y se efectuó en dha. Villa de Mondragon con noticia de los Pueblos del partido en 15. de Nov. del mismo año en Blas de Legorburu vic.º de Orate, segun la Cera. que exhibe, y posteriorm. te habiendo sacado por l.º del año ultimo para sin mes y se verificó el remate con calidad de satisfacer a los dos meses el primer tercio, por mas dilig. que practicaron los rematantes para la cobranza de los cupos que correspondieron a cada pueblo de su partido solamente consiguió el que esta Villa, la de Placencia y Elgueta verificasen el pago; motivos porque no se ha podido atender al relevo mediante que la Diputacion Provincial sin embargo de lo ordenado en el citad. oficio de 30. de Oct.º no ha obligado a los pueblos de su partido y el de Vergara a que contribuyesen con las cuotas que les correspondieron, y por lo mismo se ha visto la Villa a quien representa en expresion de valerse de los fondos publicos si habia de cumplir en parte el servicio de dhos. Bagages, aunque no con la totalidad que debía, y debia porque los pueblos de su partido por la reconspuerta no le han contribuido con sus contingentes como era de su obligacion.

Los representantes de esta Villa hicieron presente que por no haber contribuido con cosa alguna los Pae

blor agregados á ella se han visto en precision de recargar al secundario de los dueños de Juntas de ganado Vacuno y Caballar todo el servicio de Bagages que ha correspondido á este partido por no tener ninguno que le auxiliase para que el servicio nacional no quedase paralizado sin embargo de las terminantes deliberaciones de la Diputacion Provincial y ha tenido que hacer S. i. S. que nadie le ha auxiliado, y por lo mismo convenia y pedia que todos los pueblos agregados á este partido y á los de Mondragon contribuyeran así como lo hacen los Pueblos agregados á los de Villareal y Villapanea que sin excusa ninguna están contribuyendo como es publico notorio; pues de lo contrario era imposible el continuar el penoso gravamen de la Bagagemia.

En cuya vista todos los Señores representantes acordaron unánimes y conformes que se acuda á la Diputacion Provincial, Señor Gefe Político y demás partes que combenga solicitando que para conseguir el servicio Nacional de dho. ramo de Bagages que se halla muy espuesta á que quede sin verificarse por la falta que han puesto los representantes de Mondragon y esta Villa, obliguen á todos los pueblos de sus respectivos partidos á que contribuyan con las cuotas que correspondan á cada Pueblo segun las juntas de ganado y Caballerias que tengan como lo practican en todos los partidos desde Villareal hasta Jun segun el importe de los remates que se ejecuten en dhos. dos puntos de Mondragon y esta Villa haciendo el reparto proporcionalmente, y de este modo quedara asegurado



rado dho. servicio y no de otra manera obteniendo para el efecto los ordenes conducentes.

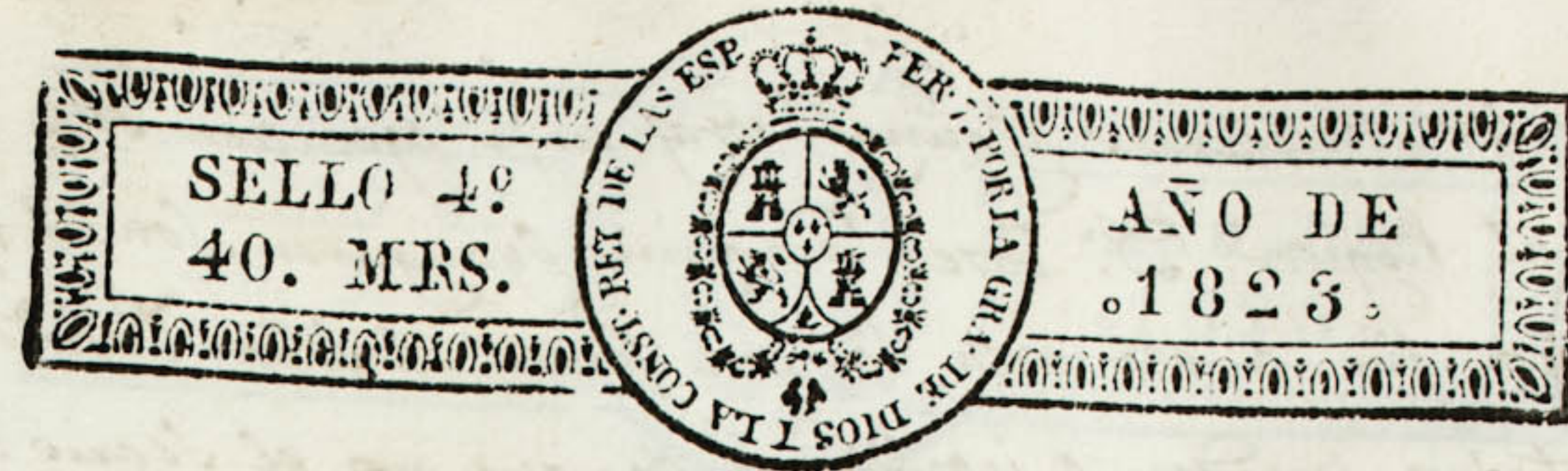
Que para asegurar dho. servicio y no faltar por ningun título desde luego acordaron que mediante á que el punto de Villareal y Zumaraga tienen remate hasta fin de Marzo se saque á remate publico por dhas. Villas por tiempo de tres meses hasta fin de Junio bajo las calidades que tienen designadas con citacion y señalamiento de dia de todos los pueblos de su partido.

Que con respecto á los dos partidos de esta Villa y Mondragon se saque igualmente á remate para cuatro meses que durara principio el 1.º de Marzo hasta fin en 30. de Junio haciendoles saber por oficios á todos los pueblos de sus partidos, y mediante á que se halla al espirar el de Bagages de Vegara en fin de este mes, y la de Mondragon se halla sin rematante alguno desde luego se señala el dia 24. del pres.º mes para que se verifique el remate de dhos. dos puntos en el mejor punto con citacion como va referido de los pueblos agregados á consignados á dhos. dos partidos para que no aleguen ignorancia y se eviten al justo pago de lo que les corresponde como lo han verificado hasta ahora, en inteligencia de que cualquiera servicio que presten en sus pueblos se les abonara en las cuotas que deban satisfacer en vista de los recibos que pre-

senten al respecto de lo que se abone por legua à los demas de la santería.

Fue mediante à que en los Pueblos à quienes representan hay muy pocas caballerías para el relevo, en particular cuando para algun Regimiento ó columna frente, acordaron que à cada Bagagero que se le haga pasar de un puesto à otro se le abone cuatro m. v. por legua por cada caballería mayor, y por menor tres m. mas de lo que deben pagar los militares segun ordenanza, y por cada carro en el caso de que por la premura del tiempo no permita presentarlo para el relevo se abonará seis m. de vellon por legua bien entendido que si hiciere noche en el pueblo y no fuese releval se pagara un doble.

Y finalmente acordaron dar las facultades necesarias al Sr. Alcalde Presidente para que con remision de esta acta haga los recursos oportunos donde combanga hasta conseguir el que por los medios indicados se asegure el servicio de Bagages habiendo que los pueblos agregados contribuyan con los ayos que les correspondan. Y con tanto dieron fin y firmaron dhos. representantes segun de dho. Señor Alcalde de que certifico y firmo yo el Secio. de Ayuntamiento = Cristobal Aramburu = Agustin de Azola = Juan Antonio Artiz = Ramon Mendia = Manuel de Madinabeitia = Diego Manuel de Lecani = Baltasar de Ordangarin = presente fin como Secio de Ayuntamientos = Jose Ygnacio de Lande = Y en su vista acordaron que se saque à publico remate la tarde del 21. del pres. el servicio de Bagages de este partido.



En seguida se trato sobre el oficio para el Ayuntamiento por el Sr. Comandante de armas y acordaron que à esta acta se agregase lo que sigue.


El 18. de este mes hallandose el Ayuntamiento con un oficio del Comandante de armas en que pide un local y la traslacion de los granos que existen en la casa de la Señora de Machado que debio ocuparla militarmente, se dio comision al Regidor Sr. D. Bartolome de Jauregui para que practicase diligencias de hallar y no mas el dho. local y habiendo manifestado en esta acta dho. Regidor que ha encontrado un medio talon en la casa de Juan Miguel de Basterica sita en Barrucalle n.º 78. y otro en casa de la Señora Viuda de Machado sita en Basterica n.º 23. se acordó se hiciere saber al Señor Comandante de armas para que su Señoría se entienda con dhos. dueños, y evacue las demas dilig. que crea conducentes à la expresada traslacion, sin que el Ayuntamiento tenga otra intervencion.

El mismo Señor Regidor dio cuenta de la diligencia practicada por los Señores Alcaldes por invitacion hecha à estos por el juez de primera instancia de este partido para la construccion de nuevas carceles en el edificio donde se hallan los presos por que se levaban aumentando los presos y hizo presente


dijo ser necesarias algunas obras cuya ejecución se le encargó al Regidor D. José Joaquín Oyanguren. con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor Presidente con todos los demás intervinientes de que yo el Secio soy fee.

Fernando Maria Monzon  Baltasar Ursangarin 

Barcelome Jauriqui  José Joaquín de Oyanguren 


Santiago de Urreola 

Ant. Maria 

Gaytan de Ayala 

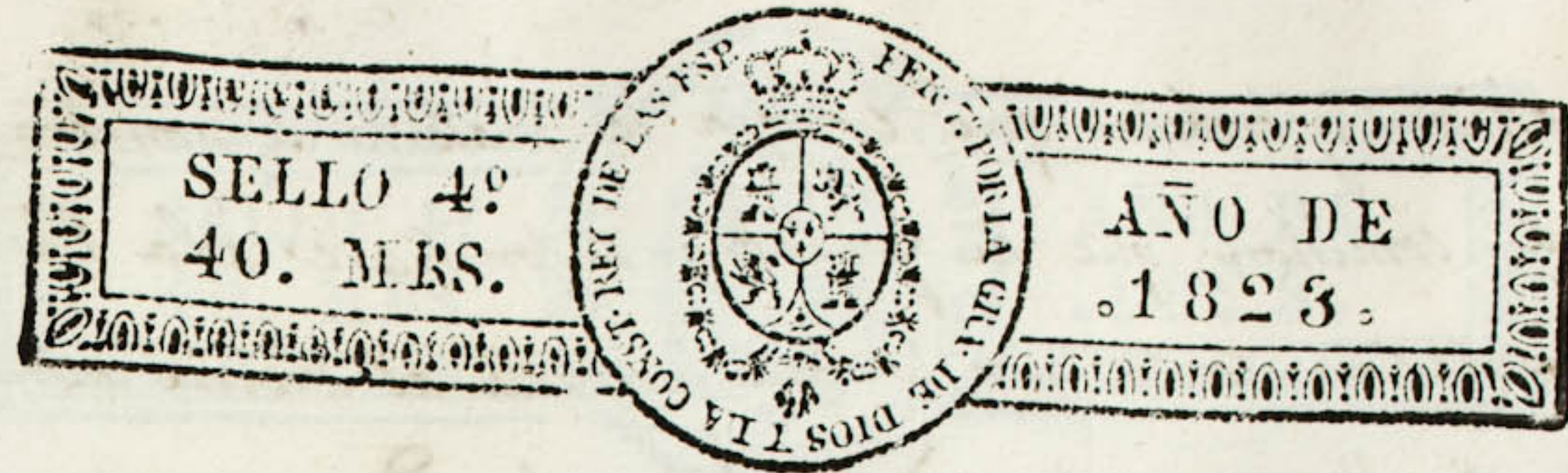
El Secretario

José Ignacio de

Landa 

Ayuntam.<sup>to</sup> del día 2. de Marzo

En la villa de Vergara á dos de Marzo de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitación del Señor D. José Maria Monzon Alcalde constitucional primer se juntaron bajo su presidencia los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ursangarin Alcalde constitucional segundo, D.<sup>no</sup> Barcelome de Jauriqui, D.<sup>no</sup> Manuel de Madinabestia D.<sup>no</sup> Santiago de Urreola y D.<sup>no</sup> José Joaquín de Oyanguren Regi. y D.<sup>no</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala Pro. Jindico y utando en puntos y congregados trataron del modo de hacer el servicio de Bagages, respecto á que no hubo postor alguno en el acto de remate que se verifico el día 25. del actual y que el anterior caualo en Diciembre ultimo se concluia á fin de Febrero proximo pasado, y despues de una

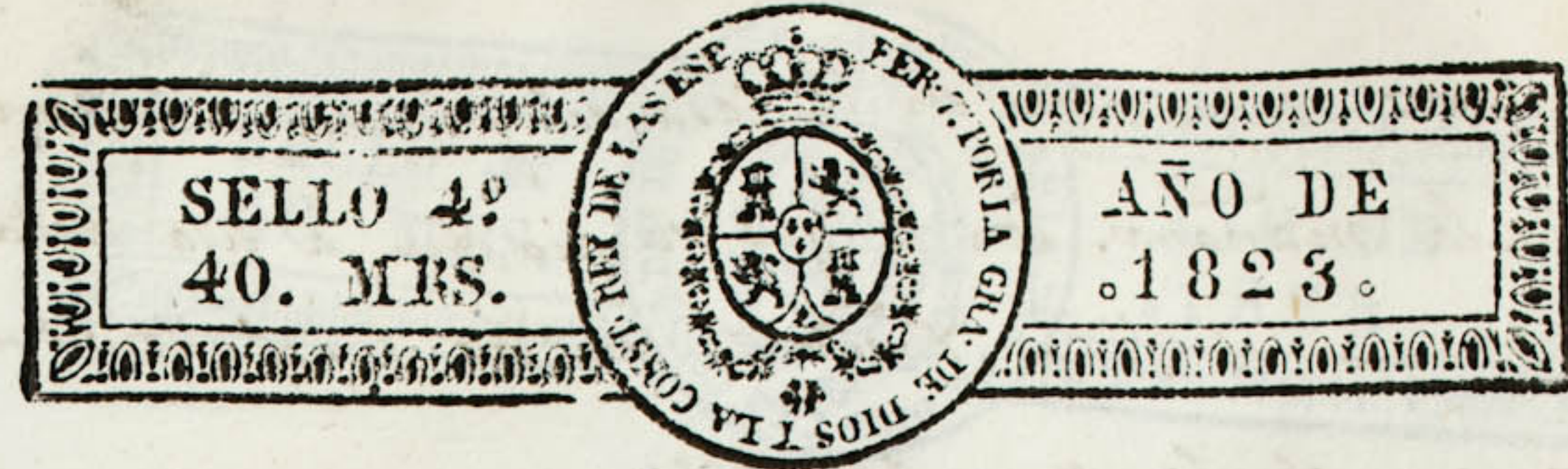


larga discusión sobre el grave peso, que cargaba sobre este Pueblo, y que los agregados á él para ayuda del mismo servicio no solo no contribuian con cosa alguna, sino que ni aun se habian dignado contestar á los oficios pasados por el Señor Alcalde invitandolos á que como interesados concurriesen al acto de remate á excepción de la villa de Plencia, que envio sus comisionados; teniendo tambien muy á la vista que este pueblo es el que supe hoy el peso enorme de partidas de tropa de tranito, lomboges y columnas tanto en la Camera de Oitoria á Tolosa como al contrario y en la de Bilbao, y que para dar cumplimiento al servicio de Bagages se habia visto precisado el Ayuntamiento á contratarlo en el exorbitante precio de 3500 rs. para solo el presente mes, y por solo este punto de Vergara, no habiendose presentado en el ultimo acto de remate quien quisiese encargarse de aquel servicio p. 1700 rs. que se ofrecieron para cuatro meses; acordaron hacer presente á la Exma. Diputación Provincial la imposibilidad de poder este pueblo sobre llevar por si este servicio sin arruinar todo su ruindario, y que sea por agregacion de otros Pueblos inmediatos, y mas puntual en prestar locomos, ó de la manera que S. E. tubiere á bien se dignase salvar la destruccion de un pueblo mercador de alguna atencion y que para mayor claridad en la

exortacion y brevedad que exigia la materia se nombrase  
 una comision, que de palabra informase á la Exma.  
 Diputacion tanto por lo que respecta al servicio menciona-  
 do de Bagages como por todos los demas que la  
 Villa tiene pendientes en razon de cuentas suministros  
 y demas intereses y al efecto unanimes todos nombraron  
 á los Señores D. Santiago de Onetas Regidor y D. Mi-  
 guel de Larrea depositario de esta villa, autorizando  
 á ambos para que en nombre y representacion de esta  
 Villa y su Ayuntamiento, se acorquen á la Exma.  
 Diputacion y espongan á S. E. quanto sean conducente  
 en bien de los intereses de ella hasta conseguir quanto  
 de justicia reclama. Con lo que se dio fin á esta acta  
 la que firmo el Señor Presd. con los demas indivi-  
 duos de que yo el Secio soy fe.

José Maria Monzon  
 Baltasar Ordangarin  
 Bartolome de Faurguin  
 Manuel de Madinabeitia  
 Santiago de Onetas  
 José Joaquín de Oyanguren  
 Ant. Maria  
 Gaytan de Ayala

El Secretario  
 José Ignacio de  
 Landa



Ayuntamiento del dia 17 de Marzo.

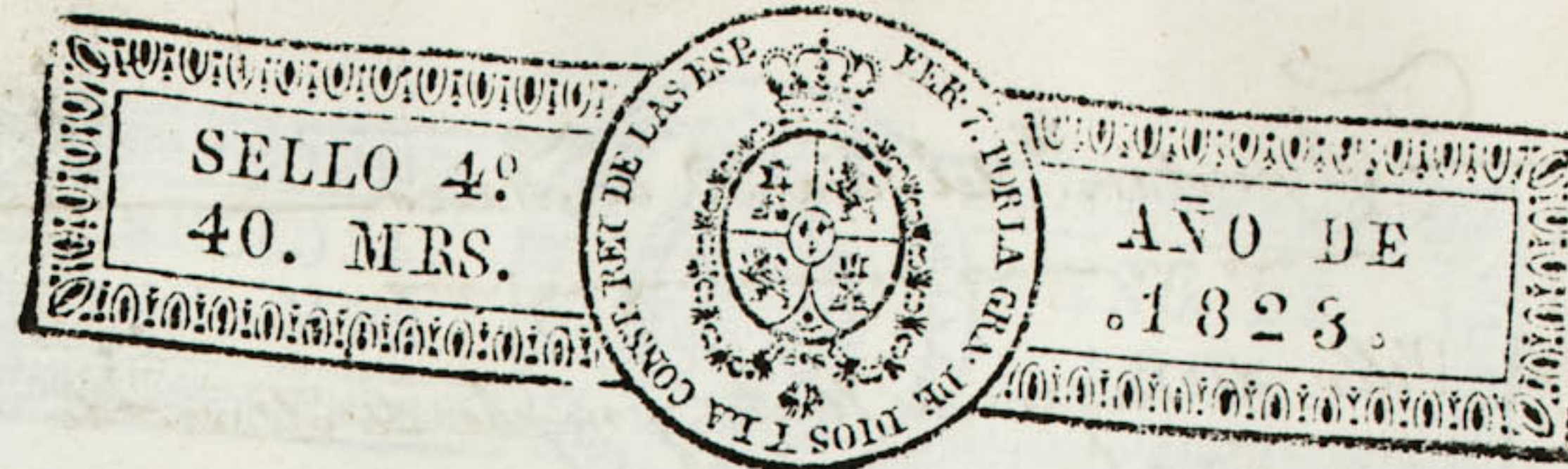
En la Villa de Vergara á diez y siete de Marzo de mil ochocen-  
 tos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del  
 Señor D. José Maria Monzon Alcalde Constitucional prim.  
 de la misma se juntaron bajo su presidencia los Señores D.  
 Baltasar de Ordangarin Alcalde Constitucional segund. D.  
 Bartolome de Faurguin, D. Manuel de Madinabeitia, D. San-  
 tiago Oneta, y D. José Joaquín de Oyanguren Regidores y  
 D. Antonio Maria Gaytan de Ayala, Pro. Sindico y estando  
 asi juntos y reunidos se dio cuenta de la circular de la Exma.  
 Diputacion de 7. del corriente en la que remite la nota de los cupos  
 que corresponden á las propiedades rústica y Urbana y ala de  
 industria y comercio de esta villa para la contribucion extra-  
 ordinaria, que se ha servido imponer y en su consecuencia se  
 acordó, que inmediatamente se haga el reparto de los contingen-  
 tes á ambas propiedades, y que para el arreglo de los  
 de comercio e industria, se nombre una comision compuesta  
 de los Señores D. Miguel de Larrea, D. Diego Irujo, D.  
 Andres Biztegui, D. Juan Miguel Bastanica, D. José de  
 Guenara, D. Ramon Ubario, D. Fermín Urasta, D. José  
 Juan Ansuategui quienes reunidos el dia de manana  
 arreglaran las personas que deben contribuir, y en res-



pectivos cupos, reuniendose en la casa del primero á las once horas de la mañana. Con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demás individuos de que yo el Secretario doy fe.

Aguntam.<sup>to</sup> del dia 20. de Marzo.

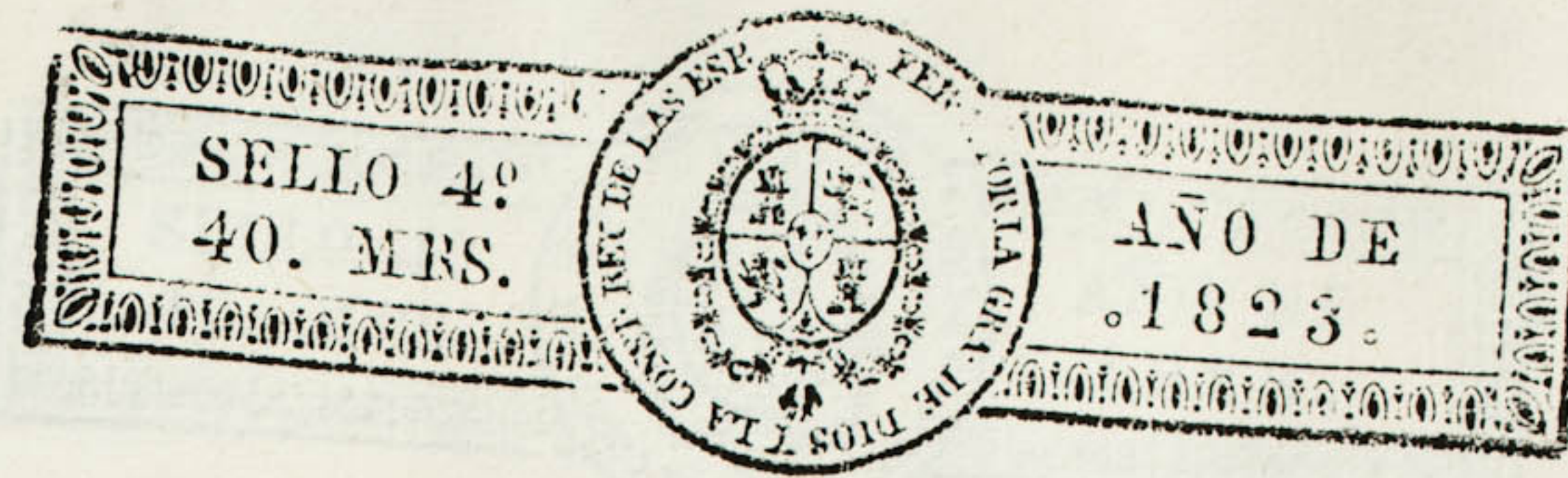
En la Villa de Vergara á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del Señor D.<sup>no</sup> Torc Maria Morron Alcalde primer constitucional de la misma se juntaron bajo su presidencia los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ordangain Alcalde segundo constitucional, D.<sup>no</sup> Bartolome de Sauregin, D.<sup>no</sup> Santiago de Urceta, D.<sup>no</sup> Torc Maquin de Oyanguren Regidores, y D.<sup>no</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala Pror. Sindico y estando así juntos y congregados se dio cuenta de un oficio del Comandante de armas de esta Villa, insertando otro del Comandante gral. de la seccion 2.<sup>a</sup> de la 3.<sup>a</sup> division en que le encarga pide á este Ayuntamiento dos pa-



gas adelantadas en cuenta de contribuciones para el capitán D.<sup>no</sup> Cayetano de Lili para con este socorro emprender su marcha para su destino, y enterados acordaron se conteste á dho. Señor Comandante de armas que no está en sus facultades destinar los fondos de contribuciones á efectos no indicados por la Exma. Diputacion, a mas de que los gastos de suministros y otros indispensables que sobre esta Villa existen en gran cantidad á lo que debe dar en contribuciones y que solo en el caso en que la Diputacion expresamente autorice puede el Ayuntamiento hacer este adelanto, y que así se conteste al Comandante de armas. Con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demás individuos de que yo el Secretario doy fe.

Ayuntam.<sup>to</sup> del día 29. de Marzo

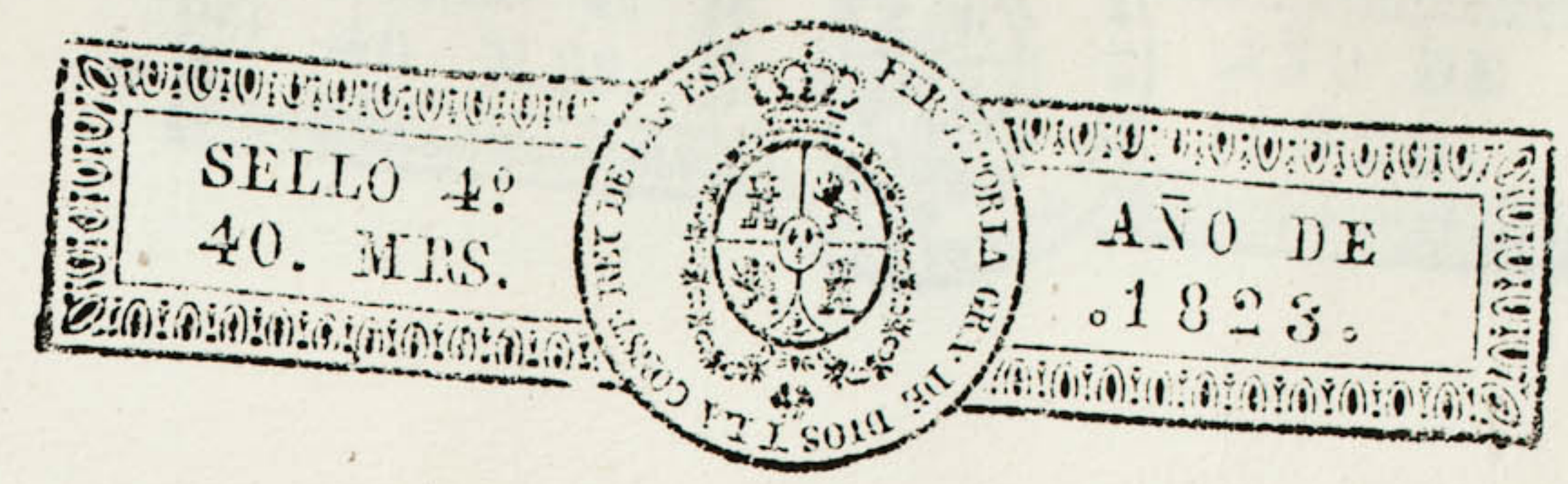
En la Villa de Vergara a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitación del Sr. D.<sup>no</sup> Jose Maria Monzon Alcalde constitucional primero de la misma se juntaron bajo su presidencia los Señores D.<sup>no</sup> Baltasar de Ardanagan Alcalde constitucional segundo, D.<sup>no</sup> Bartolome de Jauregui, D.<sup>no</sup> Joaquín Ygnacio de Bidaburu, D.<sup>no</sup> Manuel de Madinabeitia, D.<sup>no</sup> Santiago Urceta, D.<sup>no</sup> Bernardino Uzurrunzaga, y D.<sup>no</sup> Jose Joaqu.<sup>no</sup> de Oyanguren Regidores, y D.<sup>no</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala Pro. Sindico y estando así juntos y congregados se trato del urgentísimo asunto de suministros de pan y pienso que por abandono de los contratistas debe recaer sobre los pueblos por el tiempo a lo menos en que no se tomen disposiciones por la hacienda nacional, sobre que este Ayuntamiento tiene hecho energico recurso de la Ex<sup>ma</sup>. Diputación, pero como queda suceso, que para 1.<sup>o</sup> de Abril proximo desde cuyo dia suspenden los contratistas este servicio recaiga sobre la Villa, y viendo el Ayuntamiento que es indispensable proveer a la tropa de raciones, y que de no hacerlo resultarian mayores males; acuerda que por pronto se haga en los propietarios y tenedores de granos una requisición de ~~granos~~ de ciento sesenta fan.<sup>as</sup> de trigo, y se acopien de fondos de Villas otras tantas de cebada todo con calidad de reintegro y pago religioso al tiem-



po, que se cobre de la Tesoreria nacional; así como la paja que en cantidad de 400, @ debe acopiarse en la casa cuantel de Dolavaca, haciendo requisición por todos los Barrios con citación de los Jefes de ellos, quedando comisionado p.<sup>o</sup> la requisición del trigo el Regidor D.<sup>no</sup> Bernardino de Uzurrunzaga. Con lo que se dio fin a esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demás individuos de que yo el secretario doy fe.



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[The right page is mostly blank, with some faint, illegible handwritten text visible at the bottom, likely bleed-through from the reverse side.]*

